

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 07 de abril de 2022, en la fecha pasa al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA No. 11001-41-05-008-2017-00601-00**, de **NATALY RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ** contra **ANDRÉS MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, informando que la parte actora allegó memorial en el cual solicita relevar al curador ad litem designado en Auto que antecede. Pendiente de resolver, sírvase proveer.

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 729
Bogotá D.C., 07 de abril de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante Auto del 19 de agosto de 2020 se designó como curador ad litem del demandado, al Dr. BRAYAN ANDRÉS MALDONADO PERDOMO, quien a la fecha no ha comparecido a posesionarse.

En ese orden de ideas, se procederá a relevar del cargo al abogado designado, y se nombrará un nuevo curador ad litem, conforme las disposiciones del numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

Finalmente, se evidencia que el día 01 de septiembre de 2020 se diligenció el emplazamiento del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a través de la plataforma TYBA, dándose cumplimiento al resuelve cuarto del Auto del 19 de agosto de 2020.

De conformidad con lo anterior se **DISPONE:**

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad litem al Dr. **BRAYAN ANDRÉS MALDONADO PERDOMO**.

SEGUNDO: DESÍGNAR como **CURADOR AD LITEM** de la demandada **WATSONN SEGURIDAD LTDA.** a:

ABOGADO (A)	HAROLD DE JESUS ANGULO YAMAWAKY
DIRECCIÓN	CALLE 146 # 21 - 49 casa 5, BOGOTÁ
EMAIL	yamawaky@hotmail.com

Se le advierte al abogado designado, que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos.

TERCERO: POR SECRETARÍA librar la comunicación correspondiente al abogado designado y conceder el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibido de la comunicación para que comparezca a este Juzgado a través del email institucional: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de adelantar las gestiones correspondientes para el ejercicio de su cargo, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, de conformidad con lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ

